



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020**

1.1-1- Primero.- Aprobar la propuesta del Servicio de Personal Judicial por el que se inician los trámites para el ascenso a magistrado/a, 2-2020, de los jueces/zas a quienes corresponde por turno de antigüedad, 21 plazas en total: números 176 al 196 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2018, aprobado por la Comisión Permanente de 12 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 24 de abril de 2018 en los términos de este acuerdo, de la citada propuesta y del anexo adjunto a la misma y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.- Anunciar para el ascenso a magistrado/a las 21 plazas desiertas como consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a número 1-2020.

El total de plazas a anunciar (21) se compendia en el anexo I.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-2- Proceder a anunciar un nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado, compuesto por las siguientes plazas:

- 71 plazas vacantes como consecuencia de la resolución del anterior concurso (anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo).

Por el mecanismo de provisión del artículo 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se incluyen la plazas del Juzgado de lo Penal número 4 de Sevilla, Primera Instancia número 3 de Palencia y Primera Instancia número 16 de Barcelona, mientras sus titulares se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

- 38 plazas consecuencia de nombramientos, jubilaciones y otros (anexo II).

Por el mecanismo de provisión del artículo 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se incluyen las plazas de juez de adscripción territorial del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Superior de Justicia de Madrid y Menores número 1 de Donostia-San Sebastián, mientras sus titulares se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

Anunciar la vacante que se produce como consecuencia de la jubilación del magistrado Juan Ángel Pérez López en la Audiencia Provincial de Murcia del orden penal, a la vista de la resolución del concursillo interno previsto en el artículo 168 del Reglamento de la Carrera Judicial.

El total 109 plazas se incluyen en el anexo III.

Segundo.- No incluir en el presente concurso los juzgados de Primera Instancia número 7 de Girona, Primera Instancia números 104 y 105 de Madrid, número 6 de Torrejón de Ardoz, juzgados de lo mercantil números 15 y 16, y juzgados de lo social números 43 y 44, cuya entrada en funcionamiento está prevista para el día 30 de septiembre de 2020, a la vista de las incidencias producidas en los últimos meses con motivo de la modificación de las fechas de entrada en funcionamiento o su posposición sine die de órganos judiciales de nueva creación.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-3- Proceder a anunciar nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, número 2-2020.

Acceder a lo solicitado por la jueza Laura Yuste Fernández, e incrementar al nuevo anuncio de concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 2-2020, la plaza de juez/a de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, provincia de Bizkaia.

El nuevo anuncio estará compuesto por las siguientes plazas:

- 24 plazas vacantes consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 1-2020 (anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo).
- 21 plazas desiertas consecuencia de la resolución del ascenso a magistrado/a 1-2020 (anexo II).
- 3 plazas vacantes consecuencia de la resolución del ascenso a magistrado/a 1-2020 (anexo III).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

- 10 plazas vacantes consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a 1-2020 (anexo IV).
- 4 plazas acordadas por la Comisión Permanente de 16 de julio de 2020 (Anexo V).
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Caravaca de la Cruz.
- Juez/a de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, provincia de Bizkaia.

El total de plazas a anunciar es de 64 (Anexo VI).

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-4- Aprobar la relación de aspirantes admitidos/as con carácter definitivo, sin que existan excluidos, para participar en el concurso para provisión de una plaza de letrado/a titular del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, (para el orden social), convocada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 30 de enero de 2020 (BOE de 7 de febrero de 2020), disponiendo elevar a definitiva la lista de admitidos y sin que consten excluidos y publicando el acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y que se haga pública la indicada relación en el tablón de anuncios del Consejo General del Poder Judicial y en su página web, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, comunicándose el acuerdo adoptado al Tribunal Supremo, al que ya fueron enviadas las instancias y documentación de los/as aspirantes admitidos/as provisionalmente, en ejecución del acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de julio de 2020, a fin de que se formule ante el Consejo General del Poder Judicial, propuesta de selección de aspirantes para provisión de la plaza convocada, de conformidad con las bases cuarta y quinta de la convocatoria.

1.1-5- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 29 de junio de 2020, recibido en este Consejo General el día 21 de julio, dictado por la letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo -Sección Sexta- (a la que ya se ha acusado recibo del mismo en fecha 22 de julio de 2020), por el que se declara terminado por desistimiento el recurso contencioso-administrativo número 2/437/2019, interpuesto por José Juan Suay Rincón contra el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 10 de octubre de 2019.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.1-6- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 307.4, 210 y 216 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prorrogar durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y la fecha de entrega de despachos el nombramiento efectuado por acuerdo de esta Comisión Permanente de 19 de marzo de 2020 («BOE» núm. 82, de 25 de marzo de 2020) de los jueces en prácticas como jueces sustitutos, en funciones de sustitución y refuerzo, que seguidamente se relacionan con expresión del tribunal superior de justicia a disposición del cual han venido prestando sus servicios en la fase de refuerzo y sustitución:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla

- Andrés Rafael Marín Ruz, para la provincia de Córdoba, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- Francisco Modesto Delgado Sánchez, para la provincia de Córdoba, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- Eva Solís Martín, para la provincia de Granada, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- José Carlos Jiménez Castrejón, para la provincia de Jaén, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- Alejandro Pereira Pérez, para la provincia de Málaga, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- Miguel Ángel Fernández Lupiáñez, para la provincia de Málaga, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- Antonio Romero Soriano, para la provincia de Málaga, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- María Isabel Florea Salado, para la provincia de Sevilla, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- Francisco Artillo Benítez, para la provincia de Sevilla, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

- Tribunal Superior de Justicia de Aragón

- Jorge Langarita Cerrada, para la provincia de Teruel, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
- Marina Bernal Tirapo, para la provincia de Huesca, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
- Rocío Pilar Vargas Magallón, para la provincia de Huesca, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
- Aida Ramírez Cabeza, para la provincia de Huesca, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

- Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias

- Teresa Cecchini Maillo, para la provincia de Asturias, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

- Beatriz Alfaro Gutiérrez, para la provincia de Asturias, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

- Tribunal Superior de Justicia de Canarias

- Alicia Córdoba Limón, para la provincia de Las Palmas, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.
- Raquel Pérez Rodríguez, para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.
- Rubén Gil González, para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- José María Gómez Udías, para la provincia de Cantabria, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.
- María Luisa Nistal San Juan, para la provincia de Cantabria, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

- Lucía Brea Parra, para la provincia de Segovia, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
- Ana Isabel López Pérez, para la provincia de Valladolid, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
- Héctor Rubio Negueruela, para la provincia de Valladolid, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
- Raquel Díez Hernáiz, para la provincia de Valladolid, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

- Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

- Marco Jesús Juberías Meléndez, para la provincia de Guadalajara, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

- Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

- Alejandro Barreda Parra, para la provincia de Barcelona, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- Julio Manuel Ruiz Llario, para la provincia de Barcelona, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- Isabel García Pérez, para la provincia de Barcelona, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- Àxel Casadevall Portas, para la provincia de Barcelona, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- Enric Jané i Gil, para la provincia de Barcelona, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

- María Galán Flores, para la provincia de Barcelona, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- Leyre Úriz Marturet, para la provincia de Barcelona, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- Lorena Cristóbal Sáez, para la provincia de Barcelona, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- Laia Aubareda Dalmau, para la provincia de Barcelona, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- Ignacio Parra Cabrera, para la provincia de Tarragona, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- Lucía Cremades Gracia, para la provincia de Tarragona, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

- Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

- Marta Méndez Rodríguez, para la provincia de Cáceres, a disposición de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
- María del Rosario Vidal-Aragón Gil, para la provincia de Cáceres, a disposición de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

- Tribunal Superior de Justicia de Galicia

- Minia Rubio Blanco, para la provincia de A Coruña, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.
- Pedro Manuel Izquierdo López-Cepero, para la provincia de A Coruña, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.
- Antón Gato Tellado, para la provincia de A Coruña, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.
- Lucía Cerrada Fernández, para la provincia de Ourense, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

- Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears

1. Teresa Gayá Calvo, para la provincia de Illes Balears, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.
2. María Sandra Macías Nieto, para la provincia de Illes Balears, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid

- Irene Roa Escobar, para la provincia de Madrid, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- José María García Vega, para la provincia de Madrid, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Santiago Antonio Muñoz de Toro, para la provincia de Madrid, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

- Leonor Sanz Gallardo, para la provincia de Madrid, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Javier Martínez-Abarca Ibabe, para la provincia de Madrid, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Leticia Soriano González, para la provincia de Madrid, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Arantza Escobal Sacramento, para la provincia de Madrid, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Bernat Ramón Company, para la provincia de Madrid, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Davinia Carolina García Molinero, para la provincia de Madrid, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

- Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

1. Francisco Manuel Jiménez Fernández, para la provincia de Murcia, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.
2. María del Mar García Maldonado, para la provincia de Murcia, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.
3. Sergio Gonzalo Ruiz, para la provincia de Murcia, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

- Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

- Cristina Menéndez Félez, para la provincia de Bizkaia, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
- Fortunata Cecilia Osma Castellanos, para la provincia de Bizkaia, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

- Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

- Servando Luis Marrón Berlanga, para la provincia de La Rioja, a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

- Víctor Espigares Jiménez, para la provincia de Alacant/Alicante, a disposición de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- Eduardo Moreno Bolumar, para la provincia de Valencia/València, a disposición de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- Víctor Hugo Sancho Montalvo, para la provincia de Valencia/València, a disposición de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

1.2-1- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en las reuniones celebradas el 28 de abril, 5, 12 y 14 de mayo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

1.2-2- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en la/s reunión/es celebrada/s el 5 de mayo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

1.2-3- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en la/s reunión/es celebrada/s el 24 de abril y 13 de mayo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

1.2-4- Rectificar el error material padecido en el acuerdo 1.2-12 adoptado por la Comisión Permanente, en su reunión del día 16 de julio de 2020, quedando del tenor literal siguiente:

"Aprobar la liberación parcial de la carga de trabajo respecto de las ejecutorias en delitos contra la salud pública, a favor de María Belén Rubido de la Torre, titular del Juzgado de lo Penal número 4 de Pontevedra, mientras desempeñe el cargo de decana de los juzgados de ese partido judicial, con el objeto de compensar la sobrecarga de trabajo derivada de la asunción del decanato; y ello con efectos del día 17 de enero de 2020"

Comuníquese el presente acuerdo al tribunal superior de justicia y a la Gerencia Territorial de Galicia, así como a la decana de los juzgados de Pontevedra.

1.2-5- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado el 7 de febrero de 2020 por el magistrado-juez delegado del decano ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, por el que se dispone el nombramiento del magistrado Fernando Pastor López para cubrir por



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

sustitución durante un mes la vacante producida en el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 4, del siguiente tenor literal:

"Tomar conocimiento del acuerdo de 7 de febrero de 2020 del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Delegado del Decano ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, y quedar enterada del nombramiento del Ilmo. Sr. D. Fernando Pastor López, Magistrado-Juez Titular del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 12, para cubrir la ausencia de Magistrado-Juez en el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 4 por período de un mes, a partir del día 8 de febrero y hasta el día 7 de marzo de 2020, ambos inclusive, con arreglo al orden de prelación previsto al efecto en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al plan anual de sustitución para el año 2020 aprobado provisionalmente por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional en Acta nº804, de fecha 16 de diciembre de 2019."

Todo ello a los efectos previstos en el art. 152.1.1.º y 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-6- Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, relativa al acuerdo de la Presidencia del Tribunal Supremo dictado el 20 de febrero de 2020 que modifica el acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2020, relativo a la modificación de la composición de la Sección Segunda de la Sala de Admisión de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, debido al fallecimiento del magistrado de la Sala Cuarta José Manuel López García de la Serrana, con el siguiente tenor literal:

"Modificar los integrantes de la Sección Segunda de la Sala de Admisión de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, una vez producida la toma de posesión de D. Ignacio García-Perrote Escartín y en este sentido designar sus integrantes, con efectos del día 16 de enero de 2020:

Sección Segunda:

D.ª María Lourdes Arastey Sahún

D. Sebastián Moralo Gallego

D. Ignacio García-Perrote Escartín

(...)"

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.1.2.º de la Ley orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 19 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

1.2-7- Tomar conocimiento, acusar recibo y publicar en el Boletín Oficial del Estado los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en su reunión celebrada día 18 de febrero de 2020, relativo a la propuesta de acuerdo, referente a las diligencias T.S. n.º 202/2019:

T.S.202/2019:

"En acuerdo de 17 de diciembre de 2019 esta misma Comisión de la Sala de Gobierno tomó conocimiento y aprobó las propuestas remitidas por los presidentes de los respectivos órganos, conteniendo las normas sobre reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de las Audiencias Provinciales con las especificidades y necesidades de complemento que se consignaron en el referido acuerdo.

Advertida la necesidad de completar los criterios inicialmente propuestos, por los mismos presidentes de los órganos colegiados reseñados se han remitido nuevos escritos conteniendo las propuestas de complemento o subsanación de las normas de reparto y constitución de tribunales inicial y parcialmente aprobadas, de las que resulta la necesidad de modificar o completar los términos del acuerdo previo de 17 de diciembre de 2019 según los siguientes términos:

A/ Sala Civil y Penal y su Sección de Apelación Penal, se aprueban los nuevos criterios de reparto de asuntos, constitución de tribunales y sustituciones contenidos en el escrito presentado por el Excmo. Sr. Presidente de la Sala Civil y Penal en fecha 17 de febrero de 2020, y también los criterios segregados de reparto de asuntos, constitución de tribunales y sustitución de los magistrados y magistradas de la Sección de Apelación Penal de aquella Sala, presentados en escrito firmado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección de Apelación Penal en fecha 17 de febrero de 2018, con indicación precisa de que estos nuevos criterios de reparto de asuntos, y constitución de tribunales serán efectivos a partir de la fecha de su aprobación, es decir, del día de hoy.

B/ Sala de Contencioso administrativo, para sus diferentes secciones funcionales:

1. Se aprueban las normas propuestas por la Sección Primera, en escrito de su Presidencia de 8 de octubre de 2019.
2. Se aprueban las normas propuestas por la Sección Segunda, en escrito de su Presidente de 4 de octubre de 2019.
3. Se aprueban las normas propuestas por la Sección Tercera, en escrito de su Presidente de 15 de enero de 2020.
4. Se aprueban las normas propuestas por la Sección Cuarta, en escrito de su Presidente de 8 de octubre de 2019.
5. Se aprueban las normas propuestas por la Sección Quinta, en escrito de su Presidente de 16 de enero de 2020.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

C/ Sala de lo Social, se aprueban los criterios que resultan del escrito elevado por su Presidente con oficio de 9 de enero de 2020.

D/ Audiencia Provincial de Barcelona, para sus diferentes secciones orgánicas:

1. Sección Primera (Civil). Se aprueban los criterios de constitución y reparto de asuntos por antigüedad que resultan del escrito de su Presidenta de 10 de enero de 2020.
2. Sección Segunda (Penal). Se aprueban los criterios de constitución y reparto de asuntos por terminaciones numéricas que resultan del escrito de su Presidente de 22 de octubre de 2019.
3. Sección Tercera (Penal). Se aprueban los criterios de constitución y reparto de asuntos por terminaciones numéricas que resultan del escrito de su Presidente de 21 de noviembre de 2019, por remisión al escrito de 22 de febrero de 2019, cuyos criterios de reparto y composición se mantienen para 2020 con la única modificación de las referencias al anterior presidente de la Sección, que deberán entenderse realizadas al actual Presidente de la Sección D. Eduardo Navarro Blasco.
4. Sección Cuarta (Civil). Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad que resultan del escrito de su Presidente de 10 de noviembre de 2019, y los criterios de constitución que resultan del escrito de 9 de enero de 2020.
5. Sección Quinta (Penal). Se aprueban los criterios que resultan del escrito de su Presidenta de 9 de enero de 2020.
6. Sección Sexta (Penal), Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y constitución que resultan del escrito de 14 de enero de 2020 de su Presidenta.
7. Sección Séptima (Penal). Se aprueban los criterios expresados en escrito de su Presidente de 4 de diciembre de 2019.
8. Sección Octava (Penal). Se aprueban los criterios expresados en escrito de su Presidente de 4 de febrero de 2020.
9. Sección Novena (Penal). Se aprueban los criterios expresados en escrito de su Presidente de 28 de enero de 2020, limitados a los identificados como 1.- Asignación de ponencias; 3.- Criterio de Asignación de ponente y ternas para resolver recurso de apelación urgente en materia de prisión provisional o internamiento en centro de extranjeros regularización de la situación personal de buscas y capturas y decisiones urgentes que deban adoptarse de inmediato y afecten a la libertad o prisión; 4.- Causas de especial complejidad; 5.- Supuestos de abstención o recusación; 6.- Criterio complementario; 10.- Orden del turno de Magistrados que forman Sala para juicios orales y vistas. Los señalamientos de vistas de apelación; 11.- Norma de cierre.
10. Sección Décima (Penal). Se aprueban los criterios expresados en escrito de su Presidencia de 3 de octubre de 2019.
11. Sección Décimo Primera (Civil). Se aprueban los criterios expresados en escrito de su letrada de la Administración de Justicia de 22 de enero de 2019.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

12. Sección Décimo Segunda (Civil). Se aprueban los criterios expresados en escrito de su Presidencia acompañado al oficio de 10 de enero de 2020.
13. Sección Décimo Tercera (Civil). Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad que resultan del escrito de su Presidente de 9 de octubre de 2019, completado con el escrito de 16 de enero de 2020.
14. Sección Décimo Cuarta (Civil). Se aprueban los criterios de constitución que resultan del escrito de su Presidente de 20 de octubre de 2019, y el reparto de asuntos entre los magistrados de la Sección siguiendo orden de antigüedad.
15. Sección Décimo Quinta (Civil-Mercantil). Se aprueban los criterios de reparto y constitución que resultan del escrito de su Presidente de 20 de enero de 2020.
16. Sección Décimo Sexta (Civil). Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y constitución que resultan del escrito de su Presidenta de 4 de octubre de 2019, completado con el escrito de 13 de enero de 2020.
17. Sección Décimo Séptima (Civil). Se aprueban los criterios que resultan del escrito de 24 de octubre de 2019 (LAJ), completado con el escrito de 15 de enero de 2020 del Presidente.
18. Sección Décimo Octava (Civil). Se aprueban los criterios que resultan del escrito de su Presidente de fecha 21 de enero de 2020.
19. Sección Décimo Novena (Civil). Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y constitución que resultan del escrito de su Presidente de 4 de noviembre de 2019, completado con el escrito de 8 de enero de 2020.
20. Sección Vigésima (Penal). Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y constitución que resultan del escrito de su Presidenta de 22 de octubre de 2019, completado con el escrito de 16 de enero de 2020.
21. Sección Vigésimo Primera (Penal). Se aprueban los criterios expresados en escrito de su Presidenta en funciones.
22. Sección Vigésimo Segunda (Penal). Se aprueban los criterios expresados en escrito de su Presidente en fecha 7 de enero de 2020.

E/ Audiencia Provincial de Girona, para sus diferentes secciones orgánicas:

1. Secciones civiles (Primera y Segunda). Se aprueban las normas de clasificación y reparto de asuntos entre las dos secciones civiles remitidas por el Presidente de la Audiencia, y también los criterios de reparto de asuntos entre los magistrados de cada Sección, así como de constitución de tribunales y sustitución interna que resultan del escrito del Presidente de la Audiencia de 8 de enero de 2020.
2. Secciones penales (Tercera y Cuarta). Se aprueban las normas de clasificación y reparto de asuntos entre las secciones penales remitidas por el Presidente de la Audiencia, y también los criterios de reparto de asuntos entre los magistrados de cada Sección, así como de constitución de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

tribunales y sustitución interna que resultan del escrito del Presidente de la Audiencia de 13 de enero de 2020.

F/Audiencia Provincial de Tarragona, para sus diferentes secciones orgánicas:

1. Sección Primera (Civil). Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y constitución que resultan del escrito de su Presidente de 9 de enero de 2020.
2. Sección Segunda (Penal). Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y constitución que resultan del escrito de su Presidente de 8 de enero de 2020, excepción hecha al epígrafe sobre "Ponencias semanales por magistrado", que no forma parte de aquellas normas.
3. Sección Tercera (Civil). Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y constitución que resultan del escrito de su Presidente de 9 de enero de 2020.
4. Sección Cuarta (Penal). Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y constitución que resultan del escrito de 8 de enero de 2020 del letrado de la Administración de Justicia.

G/ Audiencia Provincial de Lleida, para sus diferentes secciones orgánicas:

1. Sección Primera (Penal). Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y constitución que resultan del escrito de la Sra. Presidenta de la Audiencia de 13 de enero de 2020.
2. Sección Segunda (Civil). Se aprueban los criterios de reparto de asuntos por antigüedad y constitución que resultan del escrito de su Presidente de 13 de enero de 2020.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial así como el 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-8- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en las reuniones celebradas los días 14 y 29 de mayo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

1.2-9- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, en su reunión del día 3 de julio de 2020, relativo a la concesión de permiso por maternidad, de 16 semanas



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

de duración, a XXX XXX XXX, magistrado titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX (XXX).

Declarar ajustado a la legalidad el referido acuerdo, conforme a los argumentos expuestos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Y ello, en el ejercicio de control de legalidad atribuido a este Consejo General del Poder Judicial, en virtud del artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de XXX.

1.2-10- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en la reunión celebrada el día 26 de mayo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

1.2-11- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.3-1- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de julio de 2020 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a XXX XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y 29 días y efectos del día 11 de mayo hasta el 9 de julio de 2020, fecha del alta médica (octavo y 29 días del noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-3- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

día 28 de junio de 2020 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-4- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 22 de julio de 2020 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder a XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de julio de 2020 (vigésimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-6- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 10 de julio de 2020 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-7- Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 14 de junio de 2020 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.3-8- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 26 de junio de 2020 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-9- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 16 días y con efectos del día 6 de julio de 2020 hasta el día 21 del mismo mes, fecha del alta médica (16 días del séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-10- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 27 de junio de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-11- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 2 de julio de 2020 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-12- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y con efectos del día 15 de junio de 2020 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-13- Aceptar la renuncia solicitada por María Gloria Pérez Padilla, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Sabadell (Barcelona), y dejar parcialmente sin efecto la licencia por asuntos propios sin derecho a retribución que le fue concedida por Acuerdo 1.3-15 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del 16 de julio de 2020, desde el 20 hasta el 24 de julio y dejar vigente el periodo del 27 al 30 de julio de 2020; a efectos de lo preceptuado en el artículo 236.1 del reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Barcelona.

1.3-14- Aceptar la renuncia solicitada por Estrella Pardo Merelo, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 9 de Valencia, para dejar sin efecto la licencia por asuntos propios sin derecho a retribución que le fue concedida por Acuerdo 1.3-12 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del 9 de julio de 2020, durante los días 6 a 24 de julio de 2020; a efectos de lo preceptuado en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Valencia.

1.3-15- Conceder a Patricia Carmen Sierra Bandrés, magistrada-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, actualmente en comisión de servicio, con relevación de funciones como letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 24 de agosto al 18 de septiembre de 2020.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Supremo, al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a la habilitación o gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial a sus efectos.

1.3-16- Conceder a María Salud Ostos Moreno, magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 8 de Sevilla, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, por un periodo de dos meses, a disfrutar desde el día 1 de septiembre de 2020.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Sevilla, a sus efectos.

1.3-17- Conceder a Salvador Belmont Lorente, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Alicante, una licencia por estudios relacionados con la función judicial durante un mes, desde el día 14 de septiembre al 30 de octubre de 2020, para la preparación de las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base segunda apartado 3 del Acuerdo de 27 de mayo de 2020 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se convocan las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso--administrativo y artículos 231.3, 232 y 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera judicial y en los artículos 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al/la decano/a de los juzgados de Alicante a sus efectos.

Comuníquese a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana la concesión de la presente licencia informándola de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el aspirante no concurre o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado; e igualmente, en el caso de que el aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por el interesado, del informe que emita el Tribunal Calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

1.3-18- Conceder a José Bosch Mitjavila, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de El Vendrell, durante los días 2 y 7 de septiembre de 2020, al objeto de asistir a los exámenes de grado en Historia del Arte cursados en la UNED; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al decano/a de los juzgados de El Vendrell, a sus efectos.

1.4-1- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito, de fecha 17 de julio de 2020, presentado por XXX XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en el que solicita autorización para asumir personalmente la dirección técnica en un procedimiento del orden jurisdiccional civil, a fin de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

reclamar a la entidad bancaria BBVA las cantidades derivadas de los gastos originados a raíz de un préstamo con garantía hipotecaria concertado por el interesado y por su cónyuge, participando al mismo que no es causa de incompatibilidad prevista en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la intervención del miembro de la Carrera Judicial como abogado en procedimiento o recurso en que sea parte, siempre y cuando sea en defensa de intereses propios y sin perjuicio de las normas que en materia de habilitación hayan sido establecidas por el Colegio de Abogados correspondiente.

Comunicar el presente acuerdo a XXX XXX XXX, magistrado titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX.

1.4-2- Autorizar a Jaume González Calvet, magistrado del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-3- Autorizar a Juan José Hurtado Yelo, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Murcia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado de la Universidad de Murcia, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-4- Autorizar a Enrique Sanjuán Muñoz, magistrado titular de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Málaga, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-5- Autorizar a José Luis García González, magistrado del Juzgado de Instrucción número 1 de Salamanca, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como:

- Profesor asociado en la Universidad de Salamanca.
- Profesor de máster de acceso a la Abogacía en el Colegio de Abogados de Salamanca.
- Profesor del máster Universitario de Orientación y Mediación Familiar en la Universidad Pontificia de Salamanca



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-6- Autorizar a Fernando de la Fuente Honrubia, magistrado titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Arganda del Rey, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como:

- Profesor asociado en la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)
- Preparador de opositores a la Carrera Judicial – Turno de juristas de reconocida competencia.

Durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-7- Autorizar a Eduardo Salinas Verdeguer, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad de Castilla-La Mancha, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-8- Autorizar a María Teresa Nortes Ros, magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Murcia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada en la Universidad Católica San Antonio de Murcia, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-9- Autorizar a Garbiñe Biurrún Mancisidor, presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada en la Universidad del País Vasco, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-10- Autorizar a Juan Ignacio Gonzalo Pascual, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

la Universidad CEU San Pablo de Madrid, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-11- Autorizar a Carlos Cardenal del Peral, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Martorell, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores a la carrera judicial y fiscal, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por período de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, debiendo renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-12- Autorizar a Mauricio Muñoz Fernández, presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-13- Autorizar a Fernando Caballero García, magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Córdoba, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-14- Autorizar a Luis Aurelio Sanz Acosta, magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones en la Sección 28.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-15- Autorizar a María José Boix Fluxá, magistrada del Juzgado de Instrucción número 5 de Elx, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora invitada en la Universidad CEU Cardenal Herrera, con sede en Elche, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-16- Autorizar a Patricia Buendía Alpuente, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, adscrita como refuerzo en la unidad de apoyo a los juzgados de lo penal de Alicante, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada de la Universidad de Alicante, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-17- Autorizar a Andrés Carrillo de las Heras, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, por el período de un año, a contar desde julio de 2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.5-1- Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, y acumulación de estos servicios al amparo de la Ley 15/03 de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de la Carrera Judicial y Fiscal, a favor de José Vicente Mediavilla Cabo, magistrado con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Girona, según se acredita con la correspondiente propuesta así como con el anexo IV expedido por el servicio de personal judicial, y oportunamente fiscalizado por la intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse al interesado un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

1.6-1- Vista la solicitud de reconocimiento del sexto trienio presentada por María Luisa Castelló Foz, jueza sustituta de los juzgados de Barcelona y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 20 de julio de 2020, así como la certificación expedida en la misma fecha por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 12 de noviembre de 1998 y el 30 de junio de 2020 que alcanza un total de 18 años, 5 meses y 27 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 27 de noviembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-2- Tomar conocimiento del informe remitido por el presidente de la Audiencia Nacional de la actividad desarrollada por los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el primer semestre del año 2020.

1.6-3- En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 20 de julio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento Mercedes Ávila Alzu como jueza sustituta de los juzgados de Pamplona/Iruña, Aoiz/Agóitz, Estella/Lizarra, Tafalla y Tudela.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Navarra para su conocimiento y notificación a la interesada.

1.6-4- En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Andalucía, Ceuta y Melilla de 26 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso, con las excepciones de XXX XXX XXX, XXX XXX XXX y XXX XXX XXX que renunciaron a sus respectivos cargos de magistrado suplente y juezas sustitutas.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

1.6-5- Por el trámite de urgencia para el año judicial 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial:

- Nombrar a Mercedes Bengochea Escribano jueza sustituta de los juzgados de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana, Nules, Segorbe, Vila-real y Vinaròs, previa aceptación de su renuncia al cargo de magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Castellón.

1.7-1- 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación transitoria del puesto de trabajo del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un periodo de 6 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial y Servicio de Inspección del Consejo.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales del territorio de referencia y en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.

2-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Planta y Oficina Judicial, respecto del informe del Servicio de Inspección desfavorable a la renovación del plan de refuerzo para la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX (especializada en el conocimiento de asuntos de familia), consistente en la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones que viene desempeñando la magistrada XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de XXX para su conocimiento, traslado a los interesados y dar cumplimiento a lo acordado.

2-2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Planta y Oficina Judicial, respecto del informe del Servicio de Inspección desfavorable a la aprobación de una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de XXX XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX (especializado en el conocimiento de asuntos de familia) a desempeñar en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX (especializado en el conocimiento de asuntos de familia).

Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de XXX para su conocimiento, traslado a los interesados y dar cumplimiento a lo acordado.

2-3- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Madrid; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jacobo Vigil Levi, magistrado de la Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: se mantendrá el aprobado inicialmente, consistente en la asunción por el comisionado de 47 asuntos mensuales, excluido el mes de agosto.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-4- 1.- Acordar una medida para reforzar los juzgados de lo social de Valencia números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con el objetivo de reducir los tiempos de resolución de los asuntos de despido; consistente en la adscripción de las juezas sustitutas M.^a Jesús Giménez Bolos, M.^a Asunción Navarro Artero, Erika García Gumbau y Consuelo Domingo Muñoz (en sustitución de Margarita de la Vega Fernández).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo disponibilidad de jueces de adscripción territorial, jueces en expectativa de destino o jueces en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Plan de actuación: se asignará para su resolución, a cada juez/a de refuerzo 100 asuntos mensuales, en la forma determinada por la Sala de Gobierno, esto es, en primer lugar procedimientos de despido que pudieran quedar pendientes a los jueces de refuerzo ya asignados, procedimientos de despido y extinciones de contrato, no asignados con anterioridad al juez/a de refuerzo, que se hubieren suspendido durante la situación de alarma; y, finalmente, los procedimientos de despido y extinciones de contrato de nuevo ingreso y por riguroso orden de entrada, hasta completar el objetivo señalado.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Valenciana deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-5- Tomar conocimiento de la comunicación de la magistrada Carolina Daroca Heller, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Badalona, de fecha 17 de julio de 2020, en virtud de la cual comunica su renuncia a la comisión de servicio sin relevación de funciones concedida para refuerzo en el Juzgado de Primera Instancia n.º 50 de Barcelona, con competencia exclusiva para conocer de las acciones individuales de impugnación de las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, teniéndola por renunciada en dicho plan de refuerzo aprobado por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 9 de julio de 2020 (n.º 18.2).

Particípese este acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, y al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado a la interesada y cumplimiento de lo acordado.

3-1- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de corrección ortotipográfica y de estilo de las publicaciones correspondientes a la actividad editorial del Consejo General del Poder Judicial, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, por un importe máximo de 91.476,00 euros, IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.111P.227.06 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2020 y 2021, y con la siguiente distribución:

Año	Importe		Total
	sin IVA	IVA 21%	IVA incluido
2020	12.600,00	2.646,00	15.246,00
2021	63.000,00	13.230,00	76.230,00
Total	75.600,00	15.876,00	91.476,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

3-2- Distribuir entre las cuatro asociaciones peticionarias a partes iguales el importe de 193.682 euros, cantidad correspondiente al 50% de la partida presupuestaria para la subvención por los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones judiciales, lo que supone un total de 48.420,5 euros para cada una de ellas.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3-3- Autorizar a Nuria Tirado Pascual el derecho a percibir desde el 2 de marzo de 2020, un complemento personal por antigüedad equivalente al que correspondería por trienio a un/a funcionario/a de carrera del grupo C2 (artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El periodo a tener en cuenta para calcular el citado complemento se tomará desde su fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (22/12/2015), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

El abono de este complemento se llevará a cabo cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El presente reconocimiento se realiza en aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

3-4- Autorizar a Agnes Antich Andreu el derecho a percibir desde el 2 de marzo de 2020, un complemento personal por antigüedad equivalente al que correspondería por trienio a un/a funcionario/a de carrera del grupo C2 (artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Para calcular el citado complemento se tendrán en cuenta los siguientes periodos: del 2 de mayo de 2013 al 3 de mayo de 2016, y del 20 de diciembre de 2016 al 2 de marzo de 2020, como consecuencia de su nombramiento como personal eventual.

El abono de este complemento se llevará a cabo cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El presente reconocimiento se realiza en aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

3-5- Autorizar a Lidia Garrido González el derecho a percibir desde el 7 de abril de 2020, un complemento personal por antigüedad equivalente al que correspondería por trienio a un/a funcionario/a de carrera del grupo C2 (artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

El periodo a tener en cuenta para calcular el citado complemento se tomará desde su fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (21/01/2011), como consecuencia de su nombramiento como personal eventual.

El abono de este complemento se llevará a cabo cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El presente reconocimiento se realiza en aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

3-6- Autorizar a Gema Mañas Montes el derecho a percibir desde el 28 de febrero de 2020, un complemento personal por antigüedad equivalente al que correspondería por trienio a un/a funcionario/a de carrera del grupo C2 (artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Para calcular el citado complemento se tendrán en cuenta los siguientes periodos: del 25 de febrero de 2008 al 23 de septiembre de 2008, y del 27 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2020, como consecuencia del nombramiento como personal eventual

El abono de este complemento se llevará a cabo cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El presente reconocimiento se realiza en aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

3-7- Autorizar a Inmaculada Moreno Pérez el derecho a percibir desde el 4 de marzo de 2020, un complemento personal por antigüedad equivalente al que correspondería por trienio a un/a funcionario/a de carrera del grupo C2 (artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El periodo a tener en cuenta para calcular el citado complemento se tomará desde su fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (10/02/2014), como consecuencia de su nombramiento como personal eventual.

El abono de este complemento se llevará a cabo cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El presente reconocimiento se realiza en aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

3-8- Autorizar a Andrés Muñiz García el derecho a percibir desde el 28 de febrero de 2020, un complemento personal por antigüedad equivalente al que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 (artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

El periodo a tener en cuenta para calcular el citado complemento se tomará desde su fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (01/02/2014), como consecuencia de su nombramiento como personal eventual.

El abono de este complemento se llevará a cabo cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El presente reconocimiento se realiza en aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

3-9- Autorizar a María Pardo Ríos el derecho a percibir desde el 3 de marzo de 2020, un complemento personal por antigüedad equivalente al que correspondería por trienio a un/a funcionario/a de carrera del grupo C2 (artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El periodo a tener en cuenta para calcular el citado complemento se tomará desde su fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (17/09/2012), como consecuencia de su nombramiento como personal eventual.

El abono de este complemento se llevará a cabo cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El presente reconocimiento se realiza en aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

3-10- Autorizar a María Isabel Rodríguez Torre el derecho a percibir desde el 9 de marzo de 2020, un complemento personal por antigüedad equivalente al que correspondería por trienio a un/a funcionario/a de carrera del grupo C2 (artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El periodo a tener en cuenta para calcular el citado complemento se tomará desde su fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (21/01/2011), como consecuencia de su nombramiento como personal eventual.

El abono de este complemento se llevará a cabo cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El presente reconocimiento se realiza en aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

3-11- Autorizar a Gema Somalo Rodríguez el derecho a percibir desde el 28 de febrero de 2020, un complemento personal por antigüedad equivalente al que correspondería por trienio a un/a funcionario/a de carrera del grupo C2 (artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El periodo a tener en cuenta para calcular el citado complemento se tomará desde su fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (15/01/2014), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

El abono de este complemento se llevará a cabo cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El presente reconocimiento se realiza en aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

4-1- Autorizar la participación del magistrado de la Audiencia Nacional, Eloy Velasco Núñez, en Madrid, durante 19 días a partir del 1 de agosto de 2020, en la actividad remota, A.2.2.6.I. Asistencia técnica para la elaboración de una Guía de extradiciones. Todo ello, en el marco del Proyecto Apoyo de la Unión Europea a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la criminalidad organizada en Perú.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- Interesar de la Junta de Andalucía la concesión de prórroga, por un plazo de quince días, con efectos desde el 26 de agosto de 2020, para la elaboración del informe al proyecto de orden de constitución de los archivos judiciales territoriales de Cádiz, Granada, Huelva y Jaén.

5-2- Interesar del Ministerio de Justicia la concesión de prórroga, por un plazo de quince días, con efectos desde el 27 de agosto de 2020, para la elaboración del informe al anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

5-3- Interesar de la Comunidad de Madrid la concesión de prórroga, por un plazo de quince días, con efectos desde el 27 de agosto de 2020, para la elaboración del informe al anteproyecto de ley por el que se modifica la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, para la supresión de aforamientos en materia penal.

5-4- 1.- Archivar las actuaciones de la reclamación presentada por XXX XXX XXX frente al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX registrada con el número de expediente 023/2020, por no apreciarse ninguna vulneración de la normativa de protección de datos personales.

2.- Trasladar la presente resolución a la Agencia Española de Protección de Datos, a los fines previstos en el apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

6-1- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED022/2020, del procedimiento ordinario 56/2017, presentada por XXX XXX XXX, magistrado del Juzgado de XXX número XXX de XXX, debido a no consta acreditado ni existen indicios de que haya exigido al solicitante una especial dedicación que le haya dificultado o impedido el despacho ordinario de asuntos en primer semestre de 2020.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-2- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED027/2020, del procedimiento abreviado 5/2016, presentada por XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Sala de XXX de XXX y ponente en dicho asunto, debido a que no consta acreditado ni existen indicios de que haya exigido a la solicitante una especial dedicación que le haya dificultado o impedido el despacho ordinario de asuntos en el cuarto trimestre de 2019.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-3- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED028/2020, del sumario PO 16/18, presentada por XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Sala de XXX de XXX y ponente en dicho asunto, debido a que no consta acreditado ni existen indicios de que haya exigido a la solicitante una especial dedicación que le haya



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

dificultado o impedido el despacho ordinario de asuntos en el cuarto trimestre de 2019.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-4- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED029/2020, del rollo 10485/2017, presentada por XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, en calidad de presidenta de la sala de enjuiciamiento no ponente, debido a que, a pesar de la extensa duración del procedimiento, en el primer semestre de 2020, que es al que se refiere la solicitud, únicamente se ha llevado a cabo la deliberación, votación y fallo de la sentencia y el tiempo empleado en esas actuaciones por los magistrados/as no ponentes está incluido en las horas no baremadas asignadas a la declarante por el Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-5- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED030/2020, del rollo 10485/2017, presentada por XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho asunto, reconociéndole 28 horas y 45 minutos de especial dedicación, además de las ordinarias (10 horas), en el primer semestre de 2020, que es al que se refiere la solicitud.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-6- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED031/2020, del procedimiento abreviado 38/2018, presentada por XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho asunto, reconociéndole 53 horas de especial dedicación en el cuarto cuatrimestre de 2019, y 26 horas y 30 minutos de especial dedicación, además de las ordinarias (10 horas), en el primer semestre de 2020.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-7- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED032/2020, del procedimiento abreviado 38/2018, presentada por XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y deliberante en dicho asunto, reconociéndole 26 horas y 30 minutos de especial dedicación en el cuarto cuatrimestre de 2019, y ninguna hora de especial dedicación en el primer semestre de 2020 debido a que, conforme al anexo I, apartado II, C) i) del Reglamento 2/2018, las horas dedicadas a la asistencia a las deliberaciones, votación y fallo en los asuntos en los que el declarante no tiene asignada la ponencia están incluidas en las horas no baremadas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

6-8- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED034/2020, del procedimiento abreviado 21/2018, presentada por XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y deliberante en dicho asunto, reconociéndole 29 horas y 30 minutos de especial dedicación en el primer semestre de 2020.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-9- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED035/2020, del procedimiento abreviado 21/2018, presentada por XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho asunto, reconociéndole 88 horas de especial dedicación, además de las ordinarias (10 horas), en el primer semestre de 2020.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-10- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED036/2020, relativa al reconocimiento de las horas de especial dedicación en el cuarto cuatrimestre de 2019 y primer semestre de 2020 por el procedimiento abreviado 38/2018 seguido ante la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, presentada por el magistrado XXX XXX XXX, deliberante en dicho asunto, debido a que ha intervenido en este proceso en el desempeño de una comisión de servicios sin relevación de funciones que tiene un régimen retributivo propio ligado a un plan de actuación por objetivos (artículo 11 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal), que retribuye la actividad jurisdiccional desarrollada por el juez para el cumplimiento del plan de trabajo y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

objetivos establecidos para ese tipo de actuación, motivo por el cual no puede declarar esta producción a efectos de retribuciones variables.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-11- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED037/2020, del procedimiento abreviado 21/2018, presentada por XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y deliberante en dicho asunto, reconociéndole 29 horas y 30 minutos de especial dedicación en el primer semestre de 2020.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-12- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED040/2020, del procedimiento abreviado 228/2017, presentada por XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, y ponente en dicho asunto, reconociéndole 37 horas y 15 minutos de especial dedicación, además de las ordinarias (10 horas), en el primer semestre de 2020.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

6-13- Tomar conocimiento de la necesidad de ampliar la planta judicial de los juzgados de primera instancia e instrucción de San Fernando (Cádiz) y de los juzgados de primera instancia e instrucción de Ayamonte (Huelva) en un juzgado más para cada partido judicial, dando traslado de dicha petición al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a los efectos oportunos.

7-1- Autorizar el nombramiento de Roberto Alonso Buzo, letrado de la Escuela Judicial, como nuevo punto focal del programa HELP del Consejo de Europa en representación de la Escuela Judicial en sustitución de Rafael Bustos Gisbert.

7-2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta relativa a la selección de titulares y suplentes para el curso "Lenguaje jurídico en la RAE", organizado por la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado y celebrado con metodología online los días 13, 14 y 15 de julio de 2020.

7-3- Aprobar la asistencia del jefe del Área de Relaciones Externas e Institucionales, José María Asencio Gallego, a la reunión del subgrupo de derechos humanos y libertades fundamentales convocada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) que tendrá lugar, en Bruselas (Bélgica), los días 8 y 9 de septiembre de 2020.

Conceder al letrado comisión de servicios para la asistencia los días de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que los gastos de desplazamiento y alojamiento/manutención debidamente justificados, no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial, se imputen a la partida de reuniones de ámbito europeo del presupuesto para 2020 de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial.

7-4- Autorizar la participación en la actividad CON-EU2005 – Curso on-line "Prevención de la Radicalización", organizado por el Programa HELP (Human Rights Education for Legal Professionals) del Consejo de Europa en colaboración con la Escuela Judicial, de los/as jueces/zas y magistrados/as titulares que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

9-1- Desestimar el recurso de alzada núm. 96/2020 interpuesto por José Luis Mazón Costa contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 11 de febrero de 2020, de no remitir a la Fiscalía los hechos expuestos en el escrito presentado

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

9-2- Desestimar el recurso de alzada núm. 129/2020 interpuesto por Miguel Ángel Navarro Fernández y Sonia Isabel Riofrio Morejudo, actuando en representación de su hijo menor XXX XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 3 de marzo de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 791/2019 instruida en virtud de queja contra el Juzgado de XXX XXX XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. 160/2020 interpuesto por Sergio Gómez Rodríguez contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 28 de febrero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 43/2020 instruida en virtud de escrito de queja contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-4- Inadmitir el recurso extraordinario de revisión núm. 195/20 formalizado por José Naranjo Rivera en relación con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este órgano constitucional en su reunión del día 18/06/2020, por el que se desestima el recurso de alzada núm. 58/2020 interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 05/02/2020, por el que se nombró para el cargo de juez de paz sustituta de "Almoradí" (Orihuela-Alicante) a María José Ruiz Berenguer.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

11-1- Remitir a la Unidad de Psicología Forense de la Universidad de Santiago de Compostela escrito mostrando el apoyo del Consejo General del Poder Judicial al proyecto de investigación "Estudio de los elementos victimizadores en los procesos de atención a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito judicial", a desarrollar en colaboración con las Universidades de Vigo y La Laguna y con el Instituto Canario de Igualdad; con la finalidad de poder informar, desde los juzgados de la Comunidad Canaria y a las mujeres que se encuentran inmersas en procedimientos judiciales por violencia de género, de la existencia del estudio a fin de que puedan participar voluntariamente en el mismo, haciéndoles entrega del formulario, que se adjunta como anexo a la documentación de este acuerdo; e interesando la remisión a este Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género informe de los resultados obtenidos con el estudio antes de su publicación o divulgación.

11-2- Primero.- Aprobar el informe con su conclusión y recomendaciones sobre actos procesales telemáticos, en cumplimiento de las indicaciones de la Guía elaborada por el Grupo de Trabajo aprobada y constituido, respectivamente, por este Consejo General del Poder Judicial, y el consiguiente estudio de verificación de cada uno de módulos que forman el sistema para la celebración de vistas telemáticas, facilitado por la Comunidad Valenciana, en respuesta a nuestra petición de información a las Administraciones, a través del CTEAJE (Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica).

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de dicha comunidad autónoma.

11-3- Tomar conocimiento de la dación de cuenta que efectúa el director de la Escuela Judicial, relativa al desarrollo de las actividades del Área de Relaciones Externas e Institucionales cuya realización estaba prevista durante el primer semestre de 2020, y en las cuales no se ha podido participar a causa del estado de alarma y la pandemia, según la información que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

Tomar conocimiento, asimismo, de las comisiones de servicios/licencias por estudio concedidas que quedaron sin efecto, según la información que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

11-4- Tomar conocimiento de la comunicación del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, de 14 de julio de 2020, en relación con el acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de mayo pasado, adoptado a la vista de la comunicación pública efectuada por una Firma de Abogados en relación con la sentencia dictada por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, sobre la Cláusula IRPH.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

11-5- 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Benjamín Górriz Gómez, relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.

2.- Comunicar al juez sustituto que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos el órgano judicial.

3.- Comunicar al juez sustituto que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo al juez sustituto y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

11-6- 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Carlos José Gil Soler, relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.

2.- Comunicar al juez sustituto que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos el órgano judicial.

3.- Comunicar al juez sustituto que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo al juez sustituto y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

11-7- 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Ramón Salada Virgili, relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.

2.- Comunicar al juez sustituto que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos del órgano judicial.

3.- Comunicar al juez sustituto que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo al juez sustituto y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

11-8- 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Gemma Bulló Bonet, relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.

2.- Comunicar a la jueza sustituta que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos el órgano judicial.

3.- Comunicar a la jueza sustituta que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo a la jueza sustituta y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

11-9- 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Paula Pérez Cascant, relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.

2.- Comunicar a la jueza sustituta que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos el órgano judicial.

3.- Comunicar a la jueza sustituta que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo a la jueza sustituta y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

11-10- 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Jordi-Llorenç Bravo García, relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.

2.- Comunicar al juez sustituto que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos del órgano judicial.

3.- Comunicar al juez sustituto que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Comuníquese el presente acuerdo al juez sustituto y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

11-11- 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Neus Soriano Collado, relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.

2.- Comunicar a la jueza sustituta que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos del órgano judicial.

3.- Comunicar a la jueza sustituta que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Comuníquese el presente acuerdo a la jueza sustituta y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

11-12- 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por María del Carmen Flórez Miranda, relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.

2.- Comunicar a la jueza sustituta que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos del órgano judicial.

3.- Comunicar a la jueza sustituta que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Comuníquese el presente acuerdo a la jueza sustituta y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

11-13- 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Marisa Castelló Foz, relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.

2.- Comunicar a la jueza sustituta que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos del órgano judicial.

3.- Comunicar a la jueza sustituta que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Comuníquese el presente acuerdo a la jueza sustituta y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

11-14- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 16 de marzo de 2020, en virtud del cual la Sala de Gobierno acuerda resolver la consulta efectuada por el decano del partido judicial de Torrent, respecto al acuerdo de la Sala de Gobierno de 15 de marzo de 2020.

Segundo.- Tomar conocimiento de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 29 de abril de 2020, relacionados en el documentación de este acuerdo.

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

11-15- Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 23 de junio 2020, relacionados en la documentación de este acuerdo, relativos a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

11-16- Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, relacionados en la documentación de este acuerdo, relativos a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

11-17- Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 29 de mayo de 2020, relacionados en la documentación de este acuerdo, relativos a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

11-18- Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 15 de junio de 2020, relacionados en la documentación de este acuerdo, relativos a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

11-19- Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, relacionados en la documentación de este acuerdo, relativos a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de País Vasco.

11-20- Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 13 y 20 de mayo de 2020, relacionados en la documentación de este acuerdo, relativos a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

11-21- Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, relacionados en la documentación de este acuerdo, relativos a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

11-22- Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 25 de mayo de 2020, relacionados en la documentación de este acuerdo, relativos a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

11-23- Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de mayo, 3 y 10 de junio de 2020, relacionados en la documentación de este acuerdo, relativos a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

11-24- Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo 11-1 adoptado por la Comisión Permanente en fecha 23 de julio de 2020.

Segundo.- Retirar de la presente reunión de la Comisión Permanente, para reexamen, la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial relativa a la solicitud efectuada por el Ministerio de Justicia de informe sobre propuesta de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

incremento de la planta judicial, que temporalmente atenderá los asuntos derivados de la crisis del Covid-19 en la Administración de Justicia, con carácter previo a la elaboración de la programación de 2020.